

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº233-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de marzo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, la resolución №2? del Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, en relación al expediente №00048-2006-0-3004-JM-LA-01, sobre el litigio seguido por ROBERTA O POMA DE ESPINOZA contra la Municipalidad de Villa El Salvador, así como el informe №014-2016-PPM/MVFS emítido por la Produraduría Pública Municipal, el memorando №163-2016-OGA/MVES cursado por la Oficina General de Administración, el informe №162-2016-UGRH-OGA/MVES elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y los memorandos №283 y №313-2016-GM/MVES remitidos por Gerencia Municipal. y:

CONSIDERANDO:

Que, **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA** interpone una demanda contra esta municipalidad ante el Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, solicitando la obligación de formalizar el vínculo laboral de duración indeterminada y sujeto al régimen laboral de la actividad privada existente con esta entidad desde el 13 de febrero de 2003;

Que, mediante informe de vistos, la Procuraduría Pública Municipal da cuenta de la emisión de la resolución de vistos, en el marco de la etapa ejecutoria del proceso aludido y, toda vez que las vías procedimentales se han agotado, recomienda proceder en consecuencia con el mandato judicia y emitir el resolutivo de reincorporación de la demandante, al amparo de las disposiciones del gecreto legislativo Nº728. Ley de Fomento del Empleo;

Que, según los artículos 34° y 42" del Decreto Supremo Nº003-97-TR, que aprueba el Texto Unico Ordenado del decreto legislativo *ut supr*a, en caso de despido nulo y de declararse fundada de demanda interpuesta por el trabajador, cual es el caso, este deberá ser repuesto en su empieo, debiendo cumplir el empleador, indefectiblemente, con las disposiciones cictadas por el anto administrador de justicia;

Que, de acuerdo al artículo 4º del Decreto Supremo N°017-93-JUS, que aprueba si Texto Unico Ordenado de la Ley Organica del Poder Judicia, toda persona y autoridad están obligadas a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de Indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, esto es, que la sentencia judicial firme que ordena la reposición de un trabajador, debe ser cumplida en sus propios términos y condiciones:

Que, adicionalmente, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, medianto informo de vistos concluye afirmando que, al existir un mandato judicial, este debe cumplirse, debiendose emitir, por lo tanto, una resolución de alcaldía que disponga la reincorporación de la recurrente en el cargo designado, bajo el régimen privado;

SECKETARIAN GENERALI Z

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Principe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº233-2016-ALC/MVES

Estando a lo expuesto y contanco con la opinión favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Administración y, en uso de la facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INCORPORAR a ROBERTA O POMA DE ESPINOZA, al régimen laboral de la actividad privada en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en calidad de obrero municipal, a partir del 13 de febrero de 2003, otorganoosele todos los beneficios que por ley le corresponden, en goumplimiento del mandato judicial incoado por resolución Nº22 del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Willa El Salvador.

Artículo 2º.- ENCARGAR a las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y General de Administración, así como a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ejecutar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal cumpla con la notificación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Vija El Salvado

APOG VICENTE CONZALEZNAVASRO SECRETARIO GENERAL 🕳 Nazisipalitas Districi Os VIIa 🗒 Saivado

GUIDO INTGO PERALTA